

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 12 de febrero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que BANCO AV VILLAS dio respuesta al oficio 835, librado en virtud de las medidas cautelares decretadas y así mismo se forma que la parte actora allegó citatorio para notificación del extremo demandado. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2023-00143
Proceso Ejecutivo
Demandante. Sergio Antoni Borrero Campos
Demandado. I BRICK SAS
Decisión: Agregar al expediente y requerir parte actora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial se ordena agregar a los autos del cuaderno correspondiente la documentación que anteceden para ser tenida en cuenta el momento procesal pertinente.

Revisado el citatorio para notificación no es de recibo para este Despacho, debe tener en cuenta el extremo actor que el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 operan de manera diferente, con términos y modalidades diferentes por los cual no se puede realizar una mixtura entre aquellas como se hace en el citatorio allegado pues causa confusión y quita claridad al ejercicio de la notificación por lo cual se le requiere para que la realice en debida forma.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 04.
De hoy **13 de febrero de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f575065f71fb98c7aa96b7da6bd2b80c96fc69416fb78c5a9c2e031271d28082**

Documento generado en 12/02/2024 04:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>